

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300282

ADMÍTASE a trámite la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **JUAN SEBASTIÁN ZARATE MONTES**, contra la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

OFÍCIESE a la accionada para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

DOCUMENTALES: Tiénese como tales las aportadas y las que se alleguen oportunamente dentro del presente amparo, en lo que sea pertinente y conducente; en su momento y de ser necesario se dispondrá la práctica de otras pruebas.

Por parte de la demandada acredítese la existencia y representación legal.

Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Anéxese copia del escrito de tutela.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: 11001-40-03-007-2023-00283-00

Sería del caso avocar el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, no obstante, se ordena de inmediato que por secretaría se devuelva para ante la Oficina Judicial de Reparto, y sea enviada al Juzgado correspondiente, pues, de rever al acta de reparto, con secuencia 19840, se advierte que la tutela fue asignada para su conocimiento al Juzgado Séptimo de ***Ejecución de Sentencias*** Civil de Bogotá, y no a este Estrado Judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

Cumplase,

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

AJTB